



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 10 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Memorandum N° 345-2022/GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita la designación de fedatario, el Memorandum N° 173-2022-SGGTH-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 1. "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, el numeral 2. del artículo 127° de la Ley N° 27444, precisa "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2016-GAF/MDPP de fecha 27 de enero de 2016 la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la Directiva N° 002-2016-GAF-MDPP "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, ha propuesto a la fedataria, y realizado la verificación de la condición laboral y los antecedentes laborales del legajo personal por parte de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante Memorandum N° 173-2022-SGGTH-GAF/MDPP;

Que, siendo necesario designar a un fedatario, con la finalidad de dar mayor celeridad a los diversos trámites administrativos que se realizan en ésta entidad edil;

Estando a lo expuesto, y en usos de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha a YOLANDA GOMEZ GARAMENDI, como Fedataria de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Abog. Víctor Raúl Zela Barrientos  
Subgerente de Secretaría General (e)

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Vanegas  
ALCALDE